



CUT: 214421-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0306-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH**

Huaral, 01 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo presentado por el señor Hernán Oswaldo Carmelo Huapalla, con DNI N° 16012374, señalando domicilio en Av. Victoria Lt. 01 - Retes, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, con teléfono N° 945582953; solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 0123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, por existir error material en asignar su apellido materno y la omisión de su segundo nombre, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el administrado sustenta su solicitud de rectificación de la Resolución Administrativa N° 0123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, en donde la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Huaral, otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Retes-Naturales-Río, con código PHUH-2706-B35, en el ámbito de la Comisión de Retes-Naturales, con aguas provenientes del río Chancay-Huaral y del acuífero Chancay-Huaral, que de acuerdo al padrón de usuarios de dicha resolución, figura el usuario CARMELO HUAPAYA, HERNAN, respecto al predio con Código Catastral N° 05286, debido a que no se asignó correctamente el apellido materno del administrado y la omisión de su segundo nombre, debiendo decir: CARMELO HUAPALLA, HERNAN OSWALDO; conforme a la copia del Documento Nacional de identidad (DNI) que adjunta al expediente administrativo;

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Administrativa en los términos anteriormente descritos;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0144-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JCBQ y estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** el error material incurrido en su artículo 1° y 2° de la Resolución Administrativa N° 0123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 julio del 2005, respecto al apellido materno y el segundo nombre del administrado, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice** : CARMELO HUAPAYA, HERNAN

**Debe decir** : CARMELO HUAPALLA, HERNAN OSWALDO



**ARTÍCULO 2°.-** Dejar subsistente en todo lo demás de su contenido a la Resolución Administrativa N° 0123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 julio del 2005.

**ARTICULO 3°.-** Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (R.A.D.A.) la rectificación de las Resolución Administrativa resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente resolución administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios de Retes-Naturales y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RAUL II SAMANAMUD CRUZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

RIISC/jcbq